



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
EDUCATIVOS VILLA EDUCATIVA S.C.  
CICLO ESCOLAR 2025-2026**

**Nombre del alumno:** \_\_\_\_\_

**Nivel y Grado a cursar:** \_\_\_\_\_

ATEPOXCO 40 y 44, COL. TEPEYAC INSURGENTES  
C.P. 07020 MÉXICO, CDMX TEL: 555781-868

## **VILLA EDUCATIVA S.C. CONTRATO ESCOLAR CICLO 2025-2026**

Contrato de prestación de servicios educativos que celebran, por una parte, VILLA EDUCATIVA S.C., representada en este acto por Rosa María del Socorro Villa Treviño, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato como el "El Prestador" y por la otra el Sr. (a):

en lo sucesivo y para los efectos de este contrato como "El Prestatario", denominados conjuntamente como las PARTES, al tenor de las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### **ANTECEDENTES**

- I. El presente documento es un instrumento jurídico que sienta los términos y condiciones que reglamentarán la colaboración entre el COLEGIO con los PADRES DE FAMILIA en la formación integral del ALUMNO, ofreciéndoles una educación personalizada que les permita ser personas congruentes y capaces de influir positivamente en el mundo.
- II. Las PARTES acuerdan que la suscripción del presente documento permitirá que se establezcan de la mejor forma los derechos y obligaciones que los vinculan en la prestación del servicio educativo aquí contratado, siempre en un plano de equidad y cooperación conjunta

### **DECLARACIONES.**

#### **Declara el PRESTADOR, bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal:**

- I. Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, como consta en la Escritura No. 44921 otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Zermeño Infante, Titular de la Notaría No. 5 de la Ciudad de México, Distrito Federal, de fecha 18 de abril de 1994 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F. bajo el Registro No. 32031 teniendo por objeto impartir estudios de Educación Primaria.
- II. Que su representante legal, la C.Rosa María Villa del Socorro Villa Treviño, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato, según consta en la Escritura Pública No. 44921, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Zermeño Infante, Titular de la Notaría Pública No. 5 de la Ciudad de México, Distrito Federal, de fecha 18 de abril de 1994.
- III. Que tiene su domicilio el ubicado en calle de Atepoxxo No. 40, Colonia Tepeyac Insurgentes, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07020, Ciudad de México, impartiendo servicios educativos.
- IV. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave VED940418CK9 (Villa Educativa, S.C.) para la administración, manejo y dirección a que se refiere el punto III. El nivel educativo de Primaria está incorporado a la Secretaría de Educación Pública con acuerdo No. 0000945577 y C.C.T. 09PPR1105U, con fecha 17/10/1994.
- V. Que cuenta y hace valer a cabalidad los protocolos públicos y particulares para brindar el servicio educativo objeto del presente contrato en materia de seguridad e higiene.
- VI. Que los servicios que presta son profesionales y de naturaleza civil de conformidad con el Código Civil vigente aplicable en la entidad federativa, por lo cual cuenta con el personal capacitado, certificado y registrado ante la Secretaría de Educación Pública para prestar los servicios profesionales de carácter civil.

#### **Declara el PRESTATARIO, bajo protesta de decir verdad:**

- I. Que cuenta con los recursos propios, lícitos, necesarios y suficientes para cumplir con todas y cada una de sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato.
- II. Que conocen y aceptan en su totalidad todos los manuales, reglamentos, directrices, criterios y lineamientos académicos así como de operación administrativa, disciplina y educación del PRESTADOR, mismos que cumplen con los estándares que buscan los PRESTATARIOS para la educación de los Alumnos, mismos que integran el servicio que constituye el motivo preponderante de la celebración del presente contrato, y que reconocen y aceptan expresamente que, el inscribir a los Alumnos de referencia en el PRESTADOR, constituye un acto voluntario por el cual se someten a la totalidad de normas y reglamentos internos del mismo, entregándose en este acto a los PRESTATARIOS un ejemplar de todos estos documentos, los cuales han sido leídos y aceptados por las PARTES al momento de firma de este Contrato, sirviendo el presente documento como acuse de recepción y aceptación de los mismos.

#### **Declaran las PARTES de manera conjunta:**

- I. Que saben, aceptan, ratifican y reconocen que todos los servicios educativos del PRESTADOR se brindan bajo la modalidad estricta de "Institución Educativa Particular" o "Privada" de Paga, en términos de lo dispuesto por los artículos del 146 al 150 de la Ley General de Educación, sin que por tal razón le sean

aplicables las disposiciones legales establecidas de manera exclusiva para las Instituciones de Educación Pública a cargo del Estado, incluyendo entre otras, las disposiciones previstas en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (con excepción de lo previsto en la fracción VI), así como en el artículo 7 y demás aplicables de la Ley General de Educación, las cuales establecen al Servicio Educativo a cargo del Estado como un Servicio Público y una Garantía Constitucional; reconociendo las PARTES que los servicios educativos que presta el PRESTADOR no son como tal una garantía constitucional por tratarse de una institución privada de paga, no fondeada, auspiciada, ni subsidiada por el Gobierno Mexicano.

- II. Que saben, aceptan, ratifican y reconocen que en virtud de lo anterior, la relación jurídica que las vincula derivada del presente Contrato tiene una naturaleza completamente privada y de índole civil, regulada únicamente por las disposiciones aplicables para las Obligaciones y los Contratos celebrados entre particulares, previstas en el Código Civil, por tratarse de un Contrato Independiente y Privado de Prestación de Servicios Educativos de Carácter Civil, así como por aquellas disposiciones aplicables exclusivamente para Instituciones Particulares de Educación Privada previstas en la Ley General de Educación y en las Leyes de Educación de cada uno de los Estados de la República Mexicana, respectivamente.
- III. Que saben, aceptan, ratifican y reconocen que el PRESTADOR es una Escuela particular, la cual se rige por las leyes y reglamentos formalmente válidos expedidos por el Poder Legislativo y Ejecutivo respectivamente, mismos que rigen a las instituciones de educación particular, sin que sean aplicables al PRESTADOR aquellas disposiciones que inconstitucionalmente hayan sido emitidas de manera unilateral por la Secretaría de Educación Pública, o por cualquier otra Dependencia o funcionario del Poder Ejecutivo Federal o Estatal, que, sin ser Leyes o Reglamentos formalmente emitidos, pretendan ir más allá de lo establecido por la Constitución General de la República, Ley General de Educación y la Ley de Educación de los diferentes Estados de la República Mexicana, según corresponda.
- IV. Que saben, aceptan, ratifican y reconocen que, igualmente, en virtud de las declaraciones anteriores, el PRESTADOR se reserva su derecho, como prestador libre de servicios particulares, a rescindir sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, en cualquier momento que se presente un incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este Contrato, o en cualquier Reglamento o Circular Oficial del PRESTADOR, por cualquiera de los PRESTATARIOS, o por cualquiera de los Alumnos, sin responsabilidad ni penalización alguna para el PRESTADOR.

Asimismo, las PARTES declaran que saben, aceptan, ratifican y reconocen que, en caso de actualizarse conducta alguna tipificada por el Código Penal Federal o aquel aplicable y vigente en la Entidad Federativa, por parte de los Alumnos, PADRES DE FAMILIA, Tutores y/o Familiares, en contra del PRESTADOR o de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa (Alumnado, PADRES DE FAMILIA, Personal administrativo, docente, de servicio o de cualquier otro tipo) ya sea dentro de sus instalaciones o fuera de estas, sin necesidad de formulación de denuncia o declaración judicial, sin responsabilidad ni penalización alguna para el PRESTADOR, podrá rescindir el presente Contrato de forma inmediata.

- V. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de prestación independiente de servicios educativos privados, para regular los alcances, términos y limitaciones de los derechos y obligaciones de cada una de las PARTES, así como para definir la jurisdicción aplicable para controversias derivadas de este Contrato.

En virtud de lo anterior, los contratantes se obligan a las siguientes:

## **CLÁUSULAS.**

**PRIMERA. OBJETO.** El PRESTATARIO contrata en este acto los Servicios del PRESTADOR, quien acepta dicha contratación en favor de los Alumnos, como estipulación a favor de tercero, para la impartición de los servicios educativos dentro de las Instalaciones del PRESTADOR, en alguna otra instalación alterna que este determine, o en espacios virtuales, estrictamente bajo las especificaciones y estándares de calidad y disciplina propios del PRESTADOR, los cuales han sido enteramente leídos y explicados a los PRESTATARIOS, quienes los aceptan cabalmente, incluyendo la totalidad de disposiciones contenidas en este Contrato y en la totalidad de Reglamentos Internos del PRESTADOR. Las PARTES acuerdan que, en caso de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, el servicio objeto del presente Contrato podrá brindarse de forma presencial, virtual o híbrida, según lo determine el PRESTADOR.

**SEGUNDA. NECESIDADES ESPECIALES.** El PRESTATARIO reconoce en este acto que el PRESTADOR no cuenta con personal suficientemente capacitado para la atención totalmente especializada e integral de menores con necesidades especiales y con capacidades diferentes derivadas de cualquier característica neurológica, psiquiátrica, física, motriz, o de cualquier otra naturaleza que pudiera llegar a presentar algún menor, incluyendo trastornos de déficit de atención e hiperactividad, por lo que el PRESTADOR no se encuentra obligado de ninguna manera a modificar sus instalaciones o a contratar personal especializado para la atención de este tipo de discapacidades, aceptando los Padres que esta situación y el trato no totalmente especializado que se pueda dar no obedece de ninguna manera a un tipo de discriminación, sino al criterio objetivo, racional y justificado del PRESTADOR de reconocer sus limitaciones pedagógicas, toda vez que este tipo de menores idealmente requieren de educación especial por personal altamente capacitado en alumnos con capacidades diferentes o especiales, siendo estrictamente en el mejor

interés de cualquiera de estos menores asistir a una escuela que sí cuente con el personal especializado y con instalaciones adecuadas a fin de poder brindarle una educación de excelente calidad. No obstante lo anterior, si los PRESTATARIOS insisten en tener al Alumno con capacidades diferentes o especiales en el PRESTADOR, estos aceptan expresamente mediante este acuerdo las limitaciones de capacitación para una atención especializada que puede llegar a presentar su personal, así como las limitaciones que pueden presentar sus instalaciones, sin que exista obligación para el PRESTADOR de modificar estos más allá de lo razonable.

Los PRESTATARIOS reconocen y aceptan que en caso de que sea necesario para su hijo el contar con una persona especializada que lo apoye en sus actividades dentro de la escuela ("maestro sombra"), a juicio de las autoridades del COLEGIO, serán los PADRES DE FAMILIA quienes realizarán y pagarán dicha contratación. El COLEGIO en ningún momento tendrá la obligación de brindar ese servicio especializado, o bien, cubrir las erogaciones que éste mismo genere, quedando liberado el COLEGIO de sus obligaciones en términos de este Contrato, sin responsabilidad alguna, en caso de negativa de los PADRES DE FAMILIA a cumplir lo aquí dispuesto

**TERCERA. VIGENCIA.** Ambas partes convienen que la vigencia de este contrato de prestaciones de servicios educativos es de un ciclo escolar, teniendo como inicio el **26 de agosto de 2025 y terminando el 16 de julio de 2026.**

**CUARTA. CUOTAS.** Ambas partes convienen en el precio por el servicio estipulado en cláusula anterior. APORTACIÓN ANUAL: Incluye únicamente la cuota de **inscripción.**

1° a 6° de Primaria: **\$ 17,595.00**

#### **LAS COLEGIATURAS SE PAGARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:**

##### **11 MESES: de septiembre 2025 a julio 2026**

- Con bonificación pagando los **primeros 10 días naturales de cada mes.** Este beneficio se suprimirá en caso de que la escuela se encuentre en graves dificultades económicas, producto de una severa crisis generalizada en el país.

1° de Primaria: **\$ 10,183.00**

2° a 6° de Primaria: **\$ 11,245.00**

- Sin bonificación pagando después del día 10 natural.

1° de Primaria: **\$ 11,315.00**

2° a 6° de Primaria: **\$ 12,495.00**

La fecha límite para el pago de colegiatura es el **día 16 natural de cada mes.**

Si la colegiatura se paga fuera del mes que corresponde, se cobrará un interés moratorio del 5% por cada mes de atraso.

- No se pueden hacer pagos parciales de colegiaturas. En caso de realizarlos, el pago se aplicará al último mes del ciclo escolar en curso.

**QUINTA. CREDENCIALES.** La reposición de credenciales o tarjetones tienen un costo de \$70.00 (sesenta pesos) cada uno, los cuales deberán ser pagados en el momento de requerirse.

**SEXTA. FORMA DE PAGO.** El pago de las colegiaturas deberá efectuarse puntualmente dentro de los 10 primeros días naturales de cada mes. En el caso de que el día 10 caiga en sábado o domingo, se deberá cubrir el día ocho o nueve natural del mes (o el que corresponda al viernes anterior), ya que el banco registra el pago hasta el lunes siguiente y ya no podrá ser sujeto a bonificación.

I. La colegiatura del mes debe cubrirse completa, aún si el alumno por enfermedad o situaciones imprevistas no asista a clases.

II. Estar al corriente en el pago de colegiaturas y servicios es requisito indispensable para presentar exámenes, recibir boletas de calificaciones y obtener premios en representación académica y/o deportiva. En el caso de eventos especiales, la colegiatura deberá estar cubierta antes del pago de trajes de fantasía y/o boletos. En los eventos sin costo, el único requisito para poder tener acceso a la selección de lugares y asignación de boletos será estar al corriente en todos sus pagos y tener cubierta la colegiatura del mes en el que se lleve a cabo el evento, inclusive cuando dichos exámenes y/o eventos sean antes del día 16 natural del mes.

Con cheque a nombre de Villa Educativa, S.C. para todos los alumnos de Primaria. Los cheques deberán presentarse en la caja de la escuela.

- III. Con ficha de pago personalizada en el banco Scotiabank.
- IV. Pago a través de la plataforma virtual de pagos, con tarjeta de crédito o débito VISA o Mastercard.
- V. Es requisito indispensable para recibir el servicio que el Prestatario ofrece estar al corriente en el pago de su colegiatura como fecha límite el día 16 natural del mes en curso.
- VI. En caso de baja por falta de pago, la documentación se entregará con la boleta calificada hasta su última fecha de pago.
- VII. En el caso de que el pago de la colegiatura sea con cheque y éste sea devuelto por el banco (por falta de fondos, error en firmas, etc.), se cobrará el 20% sobre el valor original, tal como se establece en el Artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- VIII. No se aceptan cheques posfechados ni foráneos.
- IX. El importe de las colegiaturas o servicios podrán incrementarse sin previo aviso por causas de fuerza mayor, originados por disposiciones gubernamentales en materia salarial impositiva o cambios en los precios de los concesionarios.

### **SÉPTIMA. OBLIGACIONES.**

I. "El Prestador" se obliga a proporcionar el servicio educativo al "Prestatario" el cual consiste en impartir los servicios educacionales correspondientes al año lectivo **2025-2026** al nivel Primaria, en el plantel indicado en la declaración No. II y III aceptando "El Prestatario" dicho servicio a favor del alumno antes citado.

II. "El Prestatario" tiene la obligación de presentar los siguientes documentos para la inscripción de los alumnos:

- Acta de nacimiento original.
- Certificado médico actualizado emitido por una institución pública.
- CURP (impresa de Internet).
- Para los alumnos que son nuevo ingreso a Primero de Primaria, es indispensable presentar el Certificado original de SEP de Tercero de Preescolar.
- Original de todas las boletas de Primaria de SEP (de todos los grados anteriores).
- Copia de las boletas internas (de la escuela anterior).
- Carta de buena conducta (de la escuela anterior).
- Carta de no adeudo (de la escuela anterior).
- Identificación oficial de padre y madre del alumno (o tutor).
- 4 fotografías tamaño pasaporte a color.
- Cartilla de vacunación actualizada (copia).
- Comprobante de domicilio actualizado.
- Constancia de situación fiscal (facturación).

"El Prestatario" se obliga a respetar el reglamento interno que tiene "El Prestador" para el buen funcionamiento del servicio educativo, el cual se anexa al siguiente contrato, formando parte integral del mismo. Éste deberá ser respetado por alumnos y padres de familia.

III. El Prestatario se obliga a abstenerse de fumar o inhalar y/o comercializar en las instalaciones del PRESTADOR cigarrillos, puros, pipas, vapes, vaporizadores, cigarrillos electrónicos o cualquier instrumento que de conformidad con el DECRETO por el que se prohíbe la circulación y comercialización en el interior de la República, cualquiera que sea su procedencia, de los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina, Sistemas Similares sin Nicotina, Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina, cigarrillos electrónicos y dispositivos vaporizadores con usos similares, así como las soluciones y mezclas utilizadas en dichos sistemas son consideradas como sustancias tóxicas. En tal supuesto el PRESTADOR podrá rescindir el contrato sin ningún tipo de responsabilidad, a fin de salvaguardar la integridad física y emocional de todos los miembros de su comunidad escolar.

**OCTAVA. COBERTURA DEL SEGURO ESCOLAR.** El seguro escolar cubre accidentes dentro de la escuela en los horarios indicados en el clausulado denominado DEL HORARIO. En el caso de accidente, el alumno quedará cubierto por la suma asegurada contratada en el seguro escolar, pagando un deducible de \$400.00 (cuatrocientos pesos) por evento. Los gastos deberán ser cubiertos por los padres de familia. El trámite podrá hacerse a través de pago directo o reembolso. En el caso de que los gastos médicos excedan la suma asegurada de \$70,000.00 (setenta mil pesos), estos serán cubiertos por "El Prestatario". El accidente deberá reportarse el mismo día. Los reembolsos están sujetos a que el alumno sea atendido en alguno de los hospitales incluidos en la red del seguro médico, así como a los tabuladores médicos y tiempos de respuesta del seguro. La aportación anual de seguro escolar se cubrirá junto con los libros.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Las PARTES convienen en que toda la información, conocimientos, comunicaciones y todos los documentos que llegaren a proporcionarse entre ellas con motivo de los Servicios materia de este Contrato, serán considerados como Información Confidencial (la "Información"), debiendo ser mantenida en la más estricta secrecía y, por tanto, no podrá ser utilizada sin previa autorización por escrito del

titular. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR no podrá revelar ningún tipo de información sobre los PRESTATARIOS ni los Alumnos, ni los Padres podrán revelar ningún tipo de información sobre el PRESTADOR, cualquiera de sus empleados o integrantes, sus demás Alumnos, el presente Contrato, o cualquier Convenio derivado del mismo, causas de incumplimiento, de despido, procedimientos internos, y/o la terminación del presente, bajo ninguna circunstancia, salvo que cuenten con consentimiento expreso y por escrito.

Tanto el PRESTADOR como el PRESTATARIO estarán obligados en todo momento a salvaguardar y proteger la buena reputación de la otra Parte de este Contrato, por lo que deberán abstenerse bajo cualquier circunstancia de emitir públicamente opinión alguna que atente contra la misma.

Las obligaciones previstas en la presente Cláusula incluyen la revelación de cualquier tipo de información a través de cualquier medio impreso o electrónico o red social, cartas, escritos, mensajes de texto, programas de radio, televisión o internet, manuscritos, o en cualquier otra forma, incluida la forma verbal; y tendrán plena fuerza legal durante la vigencia de este Contrato así como durante los 3 (tres) años siguientes a su terminación, cualquiera que sea su causa.

La revelación de información única y exclusivamente a las Autoridades Administrativas o Judiciales correspondientes que se encuentren directamente encargadas de dirimir algún procedimiento Administrativo o Judicial entre las PARTES, no se entenderá como violación a la presente Cláusula.

En aras de salvaguardar la integridad y seguridad de todos los miembros de la Comunidad educativa, el PRESTADOR podrá contar con cámaras de videograbación en las instalaciones del mismo y que estarán activas las 24 (veinticuatro) horas del día. Con base en lo anterior, en todo momento, las videograbaciones con las que cuente el PRESTADOR deberán respetar lo previsto en la presente Cláusula y serán consideradas como información confidencial.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en la presente Cláusula dará lugar a la rescisión inmediata sin necesidad de declaración judicial del presente Contrato, más el pago de una pena convencional equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de las contraprestaciones que por concepto de Colegiatura hayan pagado los PRESTATARIOS correspondientes al PRESTADOR por todos los Alumnos que tengan inscritos durante el último Ciclo Escolar completo que hayan cursado los Alumnos, o, durante el Ciclo Escolar actual en caso de que sea el primero que cursan en el PRESTADOR.

En aras de salvaguardar la integridad y seguridad de todos los miembros de la Comunidad educativa, el COLEGIO podrá contar con cámaras de videograbación con o sin audio en las instalaciones del mismo y que estarán activas las 24 (veinticuatro) horas del día.

Los PRESTATARIOS manifiestan que han revisado y aceptado el contenido del aviso de privacidad del PRESTADOR, el cual se encuentra a su disposición en el sitio [www.villaeducativa.edu.mx](http://www.villaeducativa.edu.mx) y, en dicho sentido, salvo manifestación en contrario posterior, en este momento aceptan el uso de sus datos personales y el de los Alumnos, en los términos allí descritos.

**DÉCIMA. PROTECCIÓN A LA VIDA PRIVADA, HONOR E IMAGEN.** Las PARTES convienen en velar por la integridad, seguridad y tranquilidad de toda la comunidad escolar, incluyéndose en ésta los alumnos, PADRES DE FAMILIA, el personal académico, de servicio y externo, etcétera; por lo que, en términos de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen de la Ciudad de México, y las demás disposiciones equivalentes en los demás Estados de la República Mexicana, está terminantemente prohibido el uso y manejo de aparatos tecnológicos al interior del PRESTADOR, que permitan la toma de fotografías, grabación de video y/o voz, entre otras, sin previa autorización por escrito del personal Directivo del PRESTADOR. Independientemente de las demás sanciones que puedan proceder en términos de este Contrato, cualquier incumplimiento por parte de un Alumno a estas disposiciones, dará lugar al retiro inmediato de dicho aparato, el cual se mantendrá bajo resguardo del PRESTADOR, hasta confirmar la gravedad del asunto, para ser entregado posteriormente a los PRESTATARIOS.

Asimismo, las PARTES acuerdan que en conformidad a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen de la Ciudad de México, y las demás disposiciones equivalentes en los demás Estados de la República Mexicana, todas las fotografías y/o grabaciones de audio y/o video, capturadas por los medios electrónicos propiedad del PRESTADOR, para su consulta, deben de ser requeridas a través de la Autoridad Administrativa o Judicial competente, a efecto de salvaguardar los derechos en la materia que protegen al alumnado, PADRES DE FAMILIA y Comunidad Educativa en general.

**DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Las PARTES precisan que no existe ni existirá relación laboral alguna entre el personal, empleados y proveedores del PRESTADOR, y el PRESTATARIO así como entre el personal, empleados y proveedores del PRESTATARIO y el PRESTADOR, quedando las PARTES exentas de cualquier responsabilidad de tipo patronal y/o laboral respecto de dichas personas, asumiendo plenamente tal responsabilidad los respectivos contratantes o patrones.

En virtud de lo anterior, no se deriva para el PRESTADOR dirección ni dependencia alguna con el PRESTATARIO por tratarse solamente de un Contrato de Prestación Independiente de Servicios Educativos

Privados de Carácter Civil, por lo que no se genera ninguna clase de relación obrero-patronal entre las PARTES. Cada Parte asume expresamente toda relación de trabajo obrero-contractual con sus empleados y trabajadores, y por lo tanto, no tendrán ninguna relación de trabajo ni obligación o responsabilidad con los trabajadores de la otra fundada o derivada de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de cualquier otra disposición legal vigente, o derivada de contratos individuales o colectivos de trabajo.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.**

- I. Serán causas de rescisión del presente contrato atribuibles al "Prestatario":
  - A) La falta de pago de 3 colegiaturas o 3 mensualidades de cualquier cuota obligatoria.
  - B) La violación del reglamento interno.
  - C) La falta de entrega de la documentación necesaria por parte del "Prestatario" para la debida inscripción del alumno ante las autoridades correspondientes y atendiendo a la Ley de la materia.
  - D) Las faltas de respeto del "Prestatario" con actitudes agresivas a cualquier integrante de nuestro personal o la incitación del alumno o padre de familia que cause perjuicio o desprestigio al "Prestador".
  - E) En caso de rescisión atribuible al "Prestatario", éste sólo estará obligado a cubrir las mensualidades en que recibió el servicio.
- II. Son causas de rescisión del presente contrato atribuibles al "Prestador", la falta de registro o incorporación de los cursos que imparte ante las autoridades correspondientes y atendiendo a la ley de la materia.

#### **DÉCIMA TERCERA. BAJAS ESCOLARES.**

- I. Las bajas durante el ciclo escolar deberán ser informadas con tiempo (dentro de los 5 primeros días naturales del mes) y por escrito para evitar que los adeudos se sigan generando.
- II. En caso de baja no habrá devolución de cuota alguna si ésta no es notificada con por lo menos dos meses de anticipación del inicio del ciclo escolar, de acuerdo a lo establecido en el Diario Oficial de la Federación emitido el martes 10 de marzo de 1992.

#### **DÉCIMA CUARTA. DE LOS ACUERDOS A TOMAR.**

- I. La Asociación de Padres de Familia cumpliendo con lo dispuesto por el acuerdo del 10 de marzo de 1992 que establece "las bases mínimas de información de los servicios educativos" (entregado a los miembros de las mesas directivas de las Asociaciones de Padres de Familia y expuesto a la vista en la Dirección General del Instituto), y de conformidad a lo que nos indica al respecto, después de hacer la presentación y diálogo respectivo con los acuerdos durante el presente ciclo escolar, elaborará las actas correspondientes, copia de las cuales estarán a su disposición en la Dirección de la Escuela, en donde se estipula que este contrato es un anexo de esta acta de acuerdos.

**DÉCIMA QUINTA. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS.** Por órdenes de la Secretaría de Educación Pública, para poder suministrar algún medicamento como antibióticos, jarabes, gotas, etc. los papás deberán presentar la receta médica y realizar la modificación en la cédula de salud del alumno.

#### **DÉCIMA SEXTA. DE LOS SERVICIOS ESCOLARES.**

- I. El horario de atención de Servicios Escolares es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.
- II. Para entrevistarse con el Profesorado se requerirá previa cita, la cual podrá solicitarse a través de las coordinaciones correspondientes.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LOS LIBROS.** Se entregarán a los padres de familia las listas de los libros de texto y papelería para que ellos tengan la opción de comprarlos en las librerías, directamente en la escuela con los proveedores concesionados o donde mejor convenga a sus intereses.

#### **DÉCIMA OCTAVA. LITERATURA INTERNA, CUADERNOS INSTITUCIONALES, CREDENCIALES Y TARJETONES**

La experiencia en la docencia nos ha dado la capacidad de desarrollar un programa interno con su propia literatura. Ésta se usa a través de impresiones originales encuadernadas con pastas con el logotipo de la escuela, por lo que no está permitido que los padres o alumnos fotocopien o distribuyan esta información, ya que si fuera así incurriría en una falta grave e ilegal. Las cuotas de los mismos, se deberán cubrir junto con los libros.

#### **DÉCIMA NOVENA. DEL HORARIO.**

**Primaria: Entrada 8:00 a.m. / Salida 2:40 p.m.**

- I. No se permitirá la entrada a ningún alumno de Primaria después de las 8:10 a.m. Nuestra tarea principal es inculcar a nuestros alumnos los buenos hábitos y la puntualidad es uno de ellos.
- II. El Prestador entregará a los alumnos únicamente a la persona portadora de la credencial y/o tarjetón.
- III. Los papás están enterados que tienen **20 minutos de tolerancia a la salida** y

posteriormente existirá una sanción económica por retardos.

IV. Los papás se comprometen a respetar estos horarios.

### **VIGÉSIMA. DE LOS UNIFORMES.**

El uniforme de **diario** consta de:

- Jeans azul marino lisos.
- Playera gris con cuello redondo y con logotipo de la escuela.
- Sudadera gris con logotipo de la escuela.
- Tenis de cualquier color.
- Chamarra negra.

El uniforme de **Educación Física** consta de:

- Pants azul marino con logotipo de la escuela.
- Playera deportiva cuello redondo con logotipo de la escuela.
- Bermuda azul con logotipo de la escuela.
- Tenis deportivos (de cualquier modelo y/o color).

I. Todos los alumnos asistirán con uniforme completo, tanto de diario como de deportes (marcado con nombre).

II. Todas las prendas deben ser las originales del uniforme, con escudo o nombre de la escuela bordado; así mismo, el calzado deberá ser el especificado

\* El uniforme de Villa Educativa se venderá directamente a los padres de familia por un distribuidor externo (Gama Alta Costura Escolar S.A. de C.V.), el cual presentó muestras que cumplen con los estándares de calidad.

\* El padre de familia comprará las prendas del uniforme en un espacio que proporcionará la escuela antes de iniciado el ciclo escolar. En el trayecto del ciclo, podrán adquirirlas directamente en la tienda del proveedor.

\* Los alumnos son responsables de todas las prendas de su uniforme, chamarras, loncheras y/o dinero. La escuela no se hace responsable de ninguna prenda u objeto perdido.

\* Sólo podrán utilizar chamarra negra lisa.

\* Si el uniforme y calzado son similares a los originales en bordados, color y confección, podrán comprarlos donde más convenga a sus intereses.

### **VIGÉSIMA PRIMERA. DEL ASEO.**

I. Los alumnos asistirán a la escuela, bañados, peinados y con uñas cortas.

II. El uniforme debe estar limpio y en buen estado todo el ciclo escolar.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS REINSCRIPCIONES.** Una vez concluido el ciclo escolar, la reinscripción dependerá de la buena conducta y el buen aprovechamiento del alumno(a); así mismo se tomará en cuenta que los padres de familia se conduzcan con actitud de respeto hacia cualquier elemento de nuestro personal.

### **VIGÉSIMA TERCERA. DE LAS COMPUTADORAS, CELULARES Y APARATOS ELECTRÓNICOS PERSONALES.**

No podrán traer a la escuela celular, iPad o cualquier dispositivo similar (ajeno al trabajo académico). En el caso de que violen esta disposición y los traigan, es responsabilidad del alumno salvaguardar dichos aparatos, ya que la escuela no se hará responsable por pérdidas o daños. No podrán traer audífonos inalámbricos tipo **Air Pods**. En caso de traer un **smartwatch** o reloj con rastreo satelital, no podrán utilizarlo para comunicarse con sus papás ni para nada **excepto ver** la hora. Los alumnos de 4o, 5o y 6o que traen su Chromebook son responsables de su cuidado.

Los alumnos deberán portar con responsabilidad y cuidado cualquier tipo de objeto de valor (como relojes, joyería, etcétera) que sin o con la autorización del COLEGIO se hubieran ingresado a sus instalaciones o en razón de actividades extracurriculares o curriculares, a los espacios que este disponga, asumiendo íntegramente los PADRES DE FAMILIA todo tipo de responsabilidad respecto de la pérdida o destrucción parcial o total de los mismos.

### **VIGÉSIMA CUARTA. REGLAMENTO INTERNO.**

• El reglamento interno tiene como finalidad el correcto funcionamiento de las actividades escolares, la protección a la integridad de todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Escolar, así como el uso correcto de las instalaciones, material y mobiliario.

• El alumno deberá cumplir el reglamento interno de Villa Educativa, el cual firmarán al inicio del ciclo escolar, junto con los padres de familia. Como miembros de la comunidad educativa, nos comprometemos a cumplir y hacer cumplir el reglamento de Villa Educativa.

•

**VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULA DE COMPROMISO ARBITRAL.** Las PARTES acuerdan que todo litigio, controversia, disputa, reclamación o desavenencia resultante, derivada o relacionada con este Contrato de Prestación Independiente de Servicios Educativos Privados de Carácter Civil, su ejecución, incumplimiento, resolución o validez, o con la relación existente en general entre el PRESTADOR, el PRESTATARIO y los Alumnos, se resolverá definitivamente mediante arbitraje privado, de conformidad con las Reglas del Centro de Atención y Arbitraje Escolar, A.C. vigentes al momento de dicho supuesto (<http://www.cendaescolar.mx>). El arbitraje estará a cargo de un Árbitro Único, designado por el Centro de Atención y Arbitraje Escolar, A.C. El lugar del arbitraje será la Ciudad de México, y podrá llevarse enteramente a cabo por medios electrónicos y videoconferencias. El idioma utilizado en el arbitraje será el español. Las normas y el derecho aplicable serán los determinados por las leyes del Estado de la República en el cual se encuentre ubicado el PRESTADOR para efectos de la materia local, y por las leyes de la República Mexicana en materia federal. El laudo arbitral emitido será final y plenamente vinculante para las PARTES. Los costos del arbitraje serán determinados por el mismo árbitro, y deberán ser pagados por la parte condenada o perdedora. Dicho laudo arbitral será válido y ejecutable por los tribunales correspondientes, sobre cualquiera de las PARTES o sus activos. Las PARTES por medio del presente acto, manifiestan también su consentimiento para la reducción de todos los plazos aplicables en caso de un procedimiento arbitral, en la mayor medida posible.

Con base en lo anterior, las PARTES renuncian a su derecho para resolver cualquier controversia que se derive del presente Contrato a través de cualquier otro medio distinto al aquí previsto, independientemente de si es judicial o medio alternativo de solución de controversias, o bien cualquier otro medio ante autoridad administrativa o jurisdiccional.

**VIGÉSIMA SEXTA. FIRMA.** Las partes manifiestan que han intervenido en la celebración de este documento, que lo han leído en su integridad, que conocen y entienden plenamente los alcances y obligaciones que en el mismo se contienen, se firma en consecuencia el presente Contrato en dos tantos, cada uno al calce y al margen en la Ciudad de México, el día **26 de agosto del 2025.**

**VILLA EDUCATIVA PARA EL CICLO ESCOLAR 2025-2026**

---

**Nombre y firma del Tutor Como "Prestatario"**

---

Rosa María del Socorro Villa Treviño Como "Prestador"

---

María Teresa Jiménez Hernández "Testigo"

---

María Esther Rodríguez Pardo "Testigo"

Nombre del alumno: \_\_\_\_\_

Nivel y grado a cursar durante el ciclo escolar 2025-2026: \_\_\_\_\_

**ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**

Este documento se firma por las Asociaciones de Padres de Familia, formando parte de los acuerdos firmados en el Libro Oficial de Acuerdos de la escuela como instrumento adjunto a la misma.

Villa Educativa. Acuerdo No. 0000945577 y C.C.T. 09PPR1105U. Con fecha 17/10/1994